



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-16059641-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP- Conv. CPTI

VISTO el EX-2020-16059641-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual se promueve la implementación de la “Convocatoria a subsidios en contexto pandémico” para pedidos de subsidios del Consejo Provincial de Teatro Independiente, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto actual en el cual, debido a la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al nuevo coronavirus Covid-19, a través del Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, posteriormente, por Decreto Nacional N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020 y N° 641/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que, además, estableció la prohibición de circular a las personas no afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, circunstancia que ocasionó una merma significativa de las distintas actividades productivas y particularmente de aquellas vinculadas a los sectores del turismo y la cultura, poniendo en peligro el sostenimiento de los puestos de trabajo;

Que asimismo, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos del Decreto Nacional N° 520/2020, actualmente previstos en los Decretos Nacionales N° 605/2020 y N° 641/2020, incluye las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia;

Que en este marco, el sector de la cultura ha sido uno de los más afectados por los efectos de la pandemia que nos aqueja;

Que corresponde aprobar la presente convocatoria para efectuar los pedidos de subsidios del Consejo Provincial de Teatro Independiente, fijando como fecha tope para presentar los mismos el día 19 de agosto de 2020, conforme parámetros indicados en Anexo I (IF-2020-16084977-GDEBA-DECPTIMPCEITGP) que forma parte integrante del presente;

Que con esta nueva convocatoria de subsidios se busca promover las líneas de Funcionamiento de Sala -destinada a la preservación de salas y espacios culturales mediante un subsidio dirigido a gastos de funcionamiento-, Línea de Investigación -destinada al apoyo y el fomento de proyectos de investigación en el ámbito teatral- y Línea de Creación de Proyecto en Formato Digital -destinada a la creación o adaptación de proyectos (obras/ performance/ talleres) en formato digital-, de acuerdo a las medidas sanitarias vigentes dispuestas por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que se otorgará prioridad en el otorgamiento a aquellos proyectos que no hayan recibido apoyo alguno de otros Organismos;

Que para ello, deviene necesario aprobar la planilla de inscripción correspondiente, con los datos que se indican en Anexo II (IF-2020-16085062-GDEBA-DECPTIMPCEITGP) que forma parte integrante de este acto;

Que la presente se propicia en el marco conferido por lo normado en la Ley N° 14.037 y su Decreto Reglamentario N° 277/10, y de conformidad al artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 82/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS CREATIVAS E INNOVACIÓN CULTURAL
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Autorizar la convocatoria para realizar pedidos de subsidios del Consejo Provincial de Teatro Independiente denominada “Convocatoria a subsidios en contexto pandémico”, la que se llevará a cabo entre el día 5 de agosto de 2020 y el 19 de agosto de 2020, conforme lo establecido en el Anexo I (IF-2020- 16084977-GDEBA-DECPTIMPCEITGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Planilla de Inscripción correspondiente, la que como Anexo II (IF-2020-16085062-GDEBA-DECPTIMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar.

